



Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



DIRECCION GENERAL

AUTO No 0052

Valledupar,

8 ABR. 2014

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua- Cesar, presentada por el Presidente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Irrigación de Villa Lucy "ASOVILLA LUCY".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SAMUEL DE JESUS DANGOND CUADRADO identificado con C.C.No 5.170.454, actuando en calidad de Presidente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Irrigación de Villa Lucy "ASOVILLA LUCY", solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua- Cesar.

Que mediante oficio CJA- 051 del 12 de febrero de 2014, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua- Cesar, presentada por el Presidente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Irrigación de Villa Lucy "ASOVILLA LUCY", sin perjuicio de que ésta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el archivo del Expediente CJA 014-2014.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Auto No 0052 de 8 ABR. 2014 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua- Cesar, presentada por el Presidente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Irrigación de Villa Lucy "ASOVILLA LUCY".

-----2

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al presidente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Irrigación de Villa Lucy "ASOVILLA LUCY" o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyecto: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente No CJA 014-2014